

Análisis de Coyuntura



El cuidado de las personas es responsabilidad política y social

Análisis de la situación social y económica

19.000 trabajadores y trabajadoras temporales más

El 92,6% de los contratos firmados, temporales

**Aumenta la siniestralidad:
66.800 accidentes (770 graves
y mortales)**

**La economía crece muy por encima
del 3%**

**Ley de Dependencia:
ni universal ni pública**

Indicadores de coyuntura laboral y económica en Hego Euskal Herria (*)

INDICADOR	MEDIDA	ÚLTIMO DATO	2005	12 MESES ANTES	FIN. 2004
EMPLEO Y PARO (POBLACION ENTRE 16-65 AÑOS)					
TASA DE ACTIVIDAD	%	IV 05	71	70,5	70,5
" UE (15)	%	III 05	71,2	70,8	70,8
POBLACIÓN OCUPADA	CANTIDAD	IV 05	1.227.500	1.119.500	1.119.500
POBLACIÓN ASALARIADA	CANTIDAD	IV 05	1.006.900	969.200	969.200
TASA DE TEMPORALIDAD	%	IV 05	31,2	30,4	30,4
" UE (15)	%	II 05	14	13,4	
POBLACIÓN PARADA	CANTIDAD	IV 05	66.900	85.100	85.100
TASA DE PARO	%	IV 05	5,2	6,6	6,6
" UE (15)	%	IV 05	7,7	8,1	8,1
TASA PARO JUVENIL	%	IV 05	13	17,3	17,3
" UE (15)	%	IV 05	16,6	16,8	16,8
TASA PARO FEMENINO	%	IV 05	6,1	7,7	7,7
" UE (15)	%	IV 05	8,7	9,1	9,1
CONTRATOS REGISTRADOS	CANTIDAD	ENE-DIC 05	1.036.103	1.003.619	1.003.619
CONTRATOS INDEFINIDOS	CANTIDAD	ENE-DIC 05	76.776	74.836	74.836
REGULACION DE EMPLEO					
FICHAS AUTORIZADAS	CANTIDAD	ENE-NOV 05	430	485	545
PERSONAS AFECTADAS	CANTIDAD	ENE-NOV 05	8.440	9.958	11.971
SINIESTRALIDAD LABORAL					
PERSONAS CON BAJA	CANTIDAD	ENE-DIC 05	66.759	62.115	62.115
GRAVES Y MORTALES	CANTIDAD	ENE-DIC 05	769	731	731
OFERTA Y DEMANDA					
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL CAPV	% VAR.	ENE-DIC 05	10,4	1,9	1,9
ACTIVIDAD INDUSTRIAL NAFARROA	% VAR.	ENE-DIC 05	-0,1	5,5	5,5
PIB CAPV	% VAR.	IV 05	4,2	3,1	3,1
PIB NAFARROA	% VAR.	IV 05	3,3	3,2	3,2
PIB ESTADO ESPAÑOL	% VAR.	IV 05	3,9	3,3	3,3
PIB UE (15)	% VAR.	IV 05	1,7	1,8	1,8
PRECIOS					
IPC INTERANUAL ESTADO ESPAÑOL	%	DIC 05	3,7	3,2	3,2
IPC UE (15)	%	DIC 05	2,2	2,2	2,2
* Los indicadores corresponden a Hego Euskal Herria. En caso contrario, se precisará el espacio territorial.					
Fuentes: Eustat, Instituto de Estadística de Navarra, Eurostat, OCDE, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Osalan, INSL, INEM, INE.					
Información actualizada el 06/03/06			Número 102. Análisis de Coyuntura Marzo de 2006		



Indice

INTRODUCCIÓN	3
ANÁLISIS DE COYUNTURA SOCIAL Y ECONÓMICA	4
1. 28.000 personas ocupadas más en 2005	4
2. Aumenta el empleo temporal en 19.000 personas	4
3. Mayor incidencia del paro en las mujeres.....	5
4. Fraude de ley en los contratos que se firman	6
5. 42.000 personas trabajando sin seguridad social	7
6. Desciende la regulación de empleo	7
7. Aumenta la siniestralidad laboral.	7
8. La economía sigue creciendo	8
9. Los precios siguen subiendo por encima de la UE-15	9
TEMAS CLAVES.....	10
Anteproyecto de ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.	
Valoración de ELA	10

SIGLAS UTILIZADAS

HEH	Hego Euskal Herria
CAPV	Comunidad Autónoma del País Vasco
UE	Unión Europea
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PIB	Producto Interior Bruto
VAB	Valor Añadido Bruto
IPC	Índice de Precios de Consumo
PRA	Población en Relación con la Actividad
EPA	Encuesta de Población Activa
IPI	Índice de Producción Industrial
IAI	Índice de Actividad Industrial
Eustat	Instituto Vasco de Estadística
INE	Instituto Nacional de Estadística

A N A L I S I S D E COYUNTURA

Introducción

En este análisis de coyuntura analizaremos la información del empleo en Hego Euskal Herria en 2005, así como la evolución de la economía en el conjunto del ejercicio.

Nuestro lema central para el 8 de marzo ha sido este año el de los cuidados a la personas con algún tipo de dependencia (mayores, minusválidas, menores, enfermas, etc.); el ejecutivo español ha elaborado el anteproyecto de Ley de Dependencia, y recogemos la valoración del mismo en el apartado de temas claves del mes.

** Este documento fue elaborado con información actualizada el 6 de marzo de 2006*

1. 28.000 personas ocupadas más en 2005

71 de cada 100 personas en Hego Euskal Herria (HEH) tenían un empleo o lo buscaban activamente en el último trimestre de 2005, lo que supone un ascenso de la **tasa de actividad** en 0,5 puntos respecto al mismo periodo del ejercicio anterior. De este modo, dicha tasa ha alcanzado prácticamente la de la UE-15, que fue del 71,2% en el tercer trimestre de 2005.

Para el colectivo masculino, esta tasa ha sido del 80,5%, 1,3 puntos superior a la de la UE-15 (79,2%); por su parte, la del colectivo femenino (61,1%) ha sido 2,1 puntos menor a la de la UE-15 (63,2%).

Así pues, la tasa de actividad general en HEH es similar a la de la UE-15, siendo superior en el caso de los varones, e inferior en el de las mujeres. Como consecuencia, la diferencia de género es mayor en las tasas de actividad de HEH (19,4 puntos) que en las de la UE-15 (16 puntos).

En cuanto a la evolución experimentada en 2005, la tasa de actividad masculina ha descendido en 0,2 puntos, y la femenina ha aumentado en 1,2 puntos.

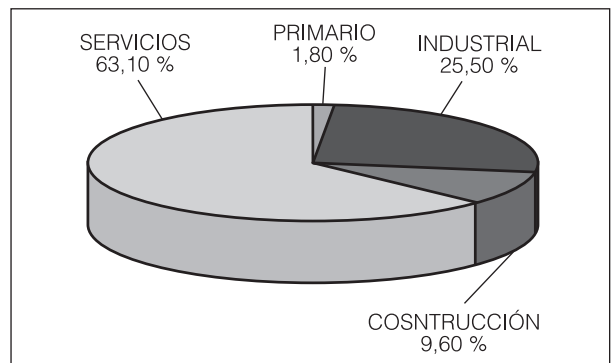
La **población ocupada a finales de 2005** ascendía a 1.227.500 personas. Con 711.200 empleos, los varones han representado el 58% del total de la población ocupada; en cuanto a las mujeres, con 516.100 empleos, han supuesto el 42%.

De esta forma, 67,3 de cada 100 personas de HEH de entre 16 y 65 años tienen un empleo (lo que se conoce como tasa de empleo), 2,3 puntos más que el 65% de la UE-15 en el segundo trimestre de 2005. La tasa de empleo masculina llega al 76,9%, 4,2 puntos superior a la de la UE-15 (72,7%); la tasa femenina ha sido del 57,4%, tanto en HEH como en la UE-15. De esta forma, nuestro nivel de empleo es superior al europeo, debido al colectivo masculino.

El análisis de la evolución del empleo refleja que *se han creado 28.000 empleos durante 2005*, con lo que el número de personas ocupadas ha crecido un 2,3%. El empleo masculino ha aumentado en 9.700, y el femenino en 18.300, de forma que el 34,6% de los puestos creados en el ejercicio corresponde a varones, y el 65,4% a mujeres.

Por sectores, el 63,1% de la población ocupada lo está en el sector servicios (775.100 personas); el 25,5% en el sector industrial (312.500); el 9,6% en la construcción (117.600); y el 1,8% en el sector primario (22.100 personas).

POBLACIÓN OCUPADA POR SECTORES. HEH, IV TRIM. 2005



Fuentes: Eustat e Instituto de Estadística de Navarra

El número de personas **asalariadas** ha sido de 1.006.900, lo que supone un ascenso de 37.700 respecto al cuarto trimestre de 2004. El hecho de que el empleo asalariado haya aumentado más que el total del empleo significa que el número de empleos no asalariados ha descendido en 9.700 durante el ejercicio. Los varones asalariados han sido 561.600 (11.200 más que el mismo trimestre del año anterior), y las mujeres, 445.200 (26.400 más).

Consecuentemente, de cada 100 personas con empleo, 82 han sido asalariadas (79% en el caso de los varones, y 86,3% en el de las mujeres).

2. Aumenta el empleo temporal en 19.000 personas

Cada vez que se publica información sobre el empleo, los titulares y los comentarios generales se centran en lo positivo de la creación de empleo. Sin embargo, el mero hecho de un mayor número de empleos no puede ser considerado como positivo; es preciso tener en cuenta también la calidad del empleo que se crea, que viene siendo en los últimos años precaria.

En concreto, 313.500 personas asalariadas estaban trabajando **con un contrato temporal o sin ningún contrato** a finales de 2005, 19.000



más que el mismo trimestre del ejercicio anterior. Esto muestra que el 50% del empleo asalariado creado durante 2005 ha sido temporal.

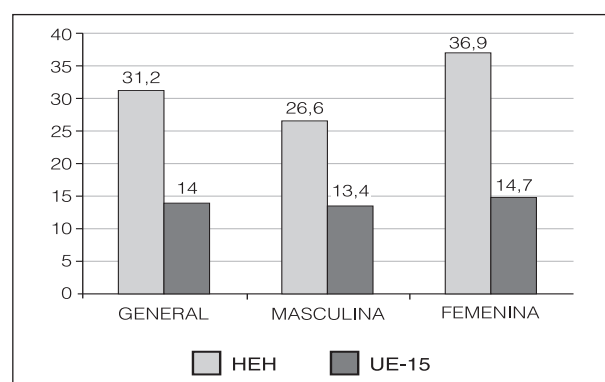
Estas cifras nos sitúan ante una *tasa de temporalidad* del 31,2%, 0,8 puntos superior a la de finales de 2004 (30,4%). La tasa de temporalidad del colectivo *masculino* ha sido del 26,6%, 1,6 puntos mayor que el mismo periodo del ejercicio anterior. A pesar de haber disminuido en medio punto durante el ejercicio, las *mujeres* tienen una situación peor en esta variable, ya que han sido 36,9 de cada 100 mujeres asalariadas quienes han estado trabajando con contrato temporal o sin contrato.

La tasa de temporalidad de la UE-15 fue del 14% en el segundo trimestre de 2005 (menos que la mitad que la de HEH); la de los varones fue del 13,4%, y la de las mujeres del 14,7%. Se constata así, que la tasa de temporalidad en HEH sigue estando muy por encima de la de la UE-15.

Una segunda conclusión que se deriva del análisis de la temporalidad es que *la diferencia de género en esta variable también es mayor en HEH*. De hecho, mientras que en la UE-15 la temporalidad en las mujeres es 1,3 puntos superior que en los hombres, esta diferencia es de 10,3 puntos en HEH.

En el gráfico siguiente se pueden visualizar las diferencias existentes en la tasa de temporalidad respecto a la media europea.

TASAS DE TEMPORALIDAD, GENERAL Y POR SEXOS. HEH (IV. TRIM. 2005) Y UE-15 (II TRIM. 2005)



Fuentes: Eustat, Instituto de Estadística de Navarra, Eurostat

La tasa de temporalidad del *colectivo juvenil* de HEH (menores de 25 años) era a finales de 2005

del 72,8%, 1,1 puntos inferior a la del cuarto trimestre de 2004, y casi el doble que la de la UE-15 (40,3%). Para el tramo de edad de entre 25 y 34 años ha sido del 42,9%, 0,5 puntos superior a la de un año antes (no disponemos de información de la UE-15 para este tramo de edad).

3. Mayor incidencia del paro en las mujeres

Los datos de la Encuesta de Población en relación con la Actividad (PRA) para la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) y de la Encuesta de Población Activa (EPA) para Nafarroa indican que en el cuarto trimestre de 2005 había **66.900 personas en paro**, de las cuales 33.400 eran hombres y 33.600 mujeres. El número de personas en paro ha disminuido en 18.200 durante 2005, descenso que se reparte en 10.350 varones y 7.850 mujeres. De estos datos se puede concluir que:

1. El número de hombres y mujeres en desempleo es similar.
2. El descenso que el paro ha experimentado en 2005 ha sido mayor en el colectivo masculino.

Estas cifras de población parada nos sitúan en una **tasa de paro** del 5,2%, 1,5 puntos inferior a la del cuarto trimestre de 2004; la tasa masculina ha sido del 4,5% (1,4 puntos por debajo de la de finales de 2004), y la femenina ha sido del 6,1% (1,6 puntos inferior).

La tasa de paro de la *UE-15* ha sido del 7,7% (2,5 puntos por encima de la de HEH); la tasa masculina ha sido del 6,9% (2,4 puntos superior a la HEH), y la femenina, del 8,7% (2,6 puntos mayor).

En cuanto al *colectivo juvenil*, ha presentado una tasa de paro del 13% en HEH, 3,6 puntos menor que la tasa de la UE-15 (16,6%). La tasa de paro del colectivo de edad de entre 25 y 34 años ha sido del 7,6% (tampoco disponemos de información a nivel europeo sobre este tramo de edad).

Por tanto, la tasa de paro en HEH es inferior a la de la UE-15, tanto en general, como en hombres y mujeres, así como en el colectivo juvenil.

Recientemente se han producido una serie de **cambios en las metodologías** de las distintas fuentes sobre la información laboral. Como con-

secuencia (y con independencia de que el concepto de población parada varía según la fuente), la población parada según el INEM ha pasado a ser mayor que la población parada según la EPA o la PRA. Éste hecho, ilógico en un principio, era habitual en Nafarroa, pero no así en la CAPV, por lo que merece ser mencionado.

Hemos visto que la población parada según la PRA y la EPA era de 66.900 personas en el cuarto trimestre de 2005 en HEH; según el INEM, el número de personas en desempleo era de 105.682 en diciembre, 38.782 más que lo que cifran las fuentes anteriores. La diferencia que muestran las dos fuentes en cuanto al número de personas paradas es significativa.

POBLACIÓN PARADA EN HEGO EUSKAL HERRIA, PRA/EPA (IV. TRIM. 2005), INEM (DIC. 2005)

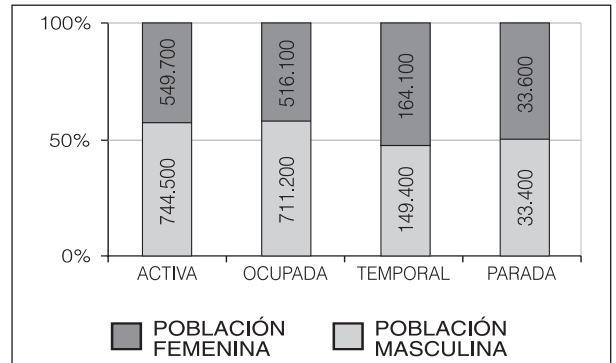
	PRA/EPA	INEM	DIF.
CAPV	49.100	83.390	34.290
NAFARROA	17.800	22.292	4.492
HEH	66.900	105.682	38.782

Fuentes: Eustat, Instituto de Estadística de Navarra, INEM

En el gráfico siguiente se pueden observar algunas variables de HEH que reflejan **diferencias de género**. Las dos primeras columnas responden a una lógica; es decir, el hecho de más hombres activos se corresponde con un número mayor de varones con empleo. Sin embargo, las dos columnas siguientes muestran una contradicción con las anteriores en cuanto que:

1. Un menor número de mujeres activas que de hombres no se corresponde con que la cifra de mujeres y hombres en desempleo sea similar.
2. Un menor número de mujeres con empleo tampoco se corresponde con que el número de mujeres con empleo temporal sea mayor al de los hombres.

POBLACIÓN ACTIVA, OCUPADA, TEMPORAL Y PARADA (PESO DE CADA SEXO EN EL TOTAL). HEH, IV TRIM. 2005



Fuentes: Eustat e Instituto de Estadística de Navarra

4. Fraude de ley en los contratos que se firman

Queda claro que la alta temporalidad es el mayor de los problemas del empleo en HEH, sobre todo, en relación a la situación de la Unión Europea. La temporalidad forma parte del proceso de acumulación de riqueza de la patronal, y está muy relacionada con el tipo de contratos que se firman.

En Hego Euskal Herria se firmaron 1.036.103 contratos de trabajo a lo largo del ejercicio 2005 (32.484 más que en 2004); tan sólo 76.776 de éstos han sido indefinidos (1.940 más que en 2004). **El 92,6% de los contratos registrados ha sido**, por tanto, **temporal**, igual porcentaje que en 2004.

Tras esta cifras se esconde un gran fraude en la contratación, lo que *se agudiza en el caso de las mujeres*, ya que, mientras que en el caso de los varones el 91,8% de los contratos firmados es temporal, este porcentaje es del 93,3% en el caso de las mujeres.

Si analizamos el total de contratos registrados, vemos que el eventual es la modalidad más utilizada (con un 39,1% del total de contratos firmados), seguido del contrato de obra (34%), y del contrato de interinidad (16,8%). Dejando al margen los contratos convertidos en indefinidos, el más habitual de los contratos indefinidos es el contrato indefinido ordinario (2,2%), seguido del contrato indefinido de fomento del empleo (1,7%). Esta modalidad ya



alcanza el 42,9% del total de contratos indefinidos (volviendo a dejar al margen los contratos convertidos en indefinidos).

En el caso de los contratos firmados por los **varones**, el contrato más habitual es el contrato de obra (41,9%), seguido del contrato eventual (38,6%), y del contrato de interinidad (7,8%). El contrato indefinido más usual entre los hombres es el contrato indefinido ordinario (2,9%), seguido del contrato indefinido de fomento del empleo (1%).

El contrato más utilizado en el caso de las **mujeres** es el contrato eventual (39,6%), seguido del contrato de obra (26,3%), y del contrato de interinidad (25,5%), que adquiere un peso ampliamente mayor en el colectivo femenino; este hecho repercute negativamente en las cuantías a recibir por las mujeres en caso de despido, ya que mientras que el coste de indemnización es de 8 días por año trabajado en los contratos temporales, éste es nulo en caso de los contratos de interinidad. En cuanto a los contratos indefinidos, el más frecuente entre las mujeres es el contrato indefinido de fomento del empleo (2,3%), seguido del contrato indefinido ordinario (1,5%); esto también supone un menor cobro por despido improcedente para las mujeres, ya que al contrato de fomento del empleo le corresponden sólo 33 días por año trabajado, con 24 meses como tope, y no 45 días y 42 meses como máximo, como es el caso del contrato indefinido ordinario.

CONTRATOS REGISTRADOS. HEH, 2004

	TOTAL	% TOTAL	% HOMBRE	% MUJER
EVENTUAL	405.053	39,1	38,6	39,6
OBRA	352.710	34,0	41,9	26,3
INTERINIDAD	173.656	16,8	7,8	25,5
PRACTICAS	8.726	0,8	1,0	0,7
RELEVO	5.048	0,5	0,7	0,2
JUBIL. PARCIAL	5.045	0,5	0,8	0,1
OTROS	4.353	0,4	0,4	0,4
FORMACIÓN	3.375	0,3	0,4	0,2
TEMP. MINUSV.	1.201	0,1	0,2	0,1
SUSTITUCION	108	0,0	0,0	0,0
TEMP. INSERCIÓN	52	0,0	0,0	0,0
TEMPORALES	959.327	92,6	91,8	93,3
CONV. INDEF.	36.755	3,5	4,2	2,9
INDEF. ORDINARIO	22.414	2,2	2,9	1,5
IND. FOM. EMPLEO	17.162	1,7	1,0	2,3
MINUSV.	445	0,0	0,1	0,0
INDEFINIDOS	76.776	7,4	8,2	6,7
TOTAL	1.036.103			100

Fuente: INEM

5. 42.000 personas trabajando sin Seguridad Social

En diciembre de 2005 había 1.185.600 personas afiliadas a la Seguridad Social en Hego Euskal Herria. Esta cifra es considerablemente menor que la población ocupada en el cuarto trimestre de 2005 (1.227.500 personas), de donde se desprende que **41.900 personas podrían estar trabajando sin ser dadas de alta en la Seguridad Social.**

6. Desciende la regulación de empleo

Entre enero y noviembre de 2005 se han autorizado **430 expedientes** de regulación de empleo, 55 menos que el mismo periodo de 2004. Éstos han afectado a **8.440 trabajadores y trabajadoras**, 1.518 menos que el ejercicio anterior.

7. Aumenta la siniestralidad laboral

En 2005 ha habido 66.759 accidentes laborales con baja en HEH, 4.644 más que el ejercicio anterior. 769 de estos accidentes han sido graves

y mortales, 38 más que en 2004. **Tanto el número de accidentes totales como los graves y mortales ha aumentado considerablemente respecto a 2004.**

Diez años después de la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ésta se incumple sistemáticamente por la patronal, es decir, no se invierte en Seguridad y Salud laboral, fomentan la subcontratación, precarizan el empleo, y anteponen la intensificación de los ritmos de trabajo a la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras. En definitiva **se antepone el beneficio económico de los empresarios a la seguridad y salud de los y las trabajadoras.**

8. La economía sigue creciendo

El **Índice de Producción Industrial** de la **CAPV** ha aumentado un 4% en 2005, considerablemente más que en 2004, año en el que creció un 1,9%.

El **Índice de Actividad Industrial de Nafarroa** entre enero y diciembre ha **disminuido** un 0,1% respecto a 2004; esto significa un retroceso respecto a dicho ejercicio, en que se registró un crecimiento del 5,5%. Aún así, y como veremos, el PIB de Nafarroa ha aumentado en 2005.

En el gráfico siguiente se pueden observar los incrementos trimestrales experimentados por las economías de la CAPV y Nafarroa, así como las de su entorno en los ejercicios 2004 y 2005.

El **PIB** de la **CAPV** es el que mayor crecimiento ha experimentado, ya que durante 2004 ha crecido un 3,3%, y a lo largo de 2005 un 3,7%. Le sigue el *Estado español*, cuyo PIB ha crecido un 3,1 y 3,4% en esos dos ejercicios. El Producto Interior Bruto de *Nafarroa* ha crecido un 3,5 y un 3,2% respectivamente. Por tanto, las economías de HEH han crecido por encima del 3%, y han aumentado por tanto, más que el empleo; dicho de otra forma, no todo el crecimiento económico se ha traducido en creación de empleo.

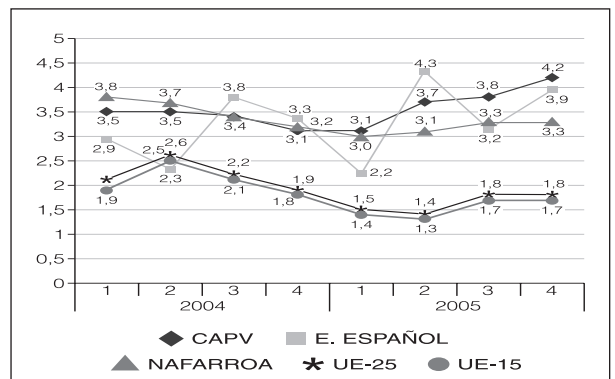
Estos crecimientos están muy por encima de los experimentados en el entorno europeo, ya que el PIB de la *UE-15* ha crecido de media un 2,3 en 2004 y un 1,4% en 2005, ligeramente por deba-

jo de lo que lo ha hecho el de la *UE-25* (que ha crecido un 2,4 y un 1,6%).

Estados como *Alemania*, que han sido considerados como motores del crecimiento económico europeo han experimentado un menor incremento (un 1,6 y un 0,9% en 2004 y 2005).

Otro de los que ha sido considerados como impulsores del crecimiento económico a nivel mundial, *Estados Unidos*, está dejando atrás los años de menor crecimiento, de forma que en 2004 su PIB ha aumentado un 4,2%, y en 2005 un 3,5%.

INCREMENTOS INTERANUALES DEL PIB. UE-25 (2004, 2005)



Fuentes: Eustat, Instituto de Estadística de Navarra, Instituto Nacional de Estadística y Eurostat

Si analizamos cuáles han sido los **sectores** que han impulsado el incremento del PIB en 2005 en la **CAPV**, vemos que el mayor aumento lo ha experimentado la construcción (6%), seguido de la agricultura y la pesca (5,8%), de los servicios (3,2%), y de la industria (2,7%). A la hora de analizar la evolución de cada sector, es importante ponderar también el *peso que tiene* cada uno. Así, el sector servicios ha representado un 54,9% del PIB en 2005 en la CAPV, la industria un 25,4%, los impuestos un 10,4%, la construcción un 8,3%, y la agricultura y pesca un 0,9%.

En **Nafarroa** el mayor incremento también se ha dado en la construcción (4,8%), seguido de los servicios (3,8%), y de la industria (1,7%), ya que la agricultura, ganadería y silvicultura no ha crecido durante 2005. En relación al *peso de cada sector en el PIB*, en Nafarroa, el sector servicios ha supuesto un 54,7% del PIB, la industria un 26,7%, la construcción un 8,7%, los impues-



tos un 7,5%, y la agricultura, la ganadería y la silvicultura, un 2,5%.

INCREMENTOS INTERANUALES DEL PIB (POR SECTORES). CAPV Y NAFARROA, 2005

	PRIMARIO	INDUSTRIAL	CONSTR.	SERVICIOS
CAPV	5,8	2,7	6	3,2
NAFARROA	0	1,7	4,8	3,8

Fuentes: Eustat e Instituto de Estadística de Navarra

9. Los precios siguen subiendo por encima de la UE-15

Los precios han aumentado un **3,7%** en 2005, muy por encima de la previsión del 2% del ejecutivo español.

Esta subida es **muy superior** a la experimentada en **la Unión Europea**, donde el IPC ha crecido, igual que en 2004, un 2,2%. Esto demuestra

que el incremento de precios en nuestro caso no se debe sólo a cuestiones relacionadas con la situación internacional, como puede ser el aumento del precio del petróleo.

Es **el gran incremento de los beneficios empresariales el principal causante** de la subida de los precios, tal y como muestran tanto los datos del Banco de España, como los de la Comisión del Mercado de Valores.

Así pues, no puede utilizarse la excusa de la contención salarial para frenar el aumento del IPC; más aún, **los salarios deben de crecer más** de lo que lo vienen haciendo **para que las rentas de trabajo puedan mantener su participación en la riqueza** que se genera, ya que hay margen para ello.

Esta escalada de precios no parece acabar, ya que en enero de 2006 el incremento interanual de los precios ha sido del 4,2%, y en febrero, del 4%.

Anteproyecto de ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Valoración de ELA

El ejecutivo español ha presentado el anteproyecto de ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (conocido como ley de dependencia). **Este anteproyecto es rechazable porque:**

1. No ofrece una cobertura universal

Todas las personas necesitamos de algún tipo de cuidado en algún momento de nuestra vida, necesidades que se acentúan en casos como los de las personas mayores, o en el de las discapacitadas. Sin embargo, el anteproyecto de ley no garantiza una cobertura de dependencia que responda a las necesidades de todas las personas. Establece, por ejemplo, que "la prioridad en el acceso a los servicios y la cuantía de las prestaciones vendrá determinada por el grado de dependencia y por la capacidad económica del solicitante", **aceptando que la cobertura que se plantea será insuficiente para cubrir las necesidades existentes**, y dejando de ofrecer una cobertura plena.

Hay varios aspectos por los que afirmamos que no se ofrece una cobertura universal:

a) Realmente **no se garantiza ningún derecho efectivo**. Los contenidos son sumamente genéricos, y falta cualquier concreción sobre las condiciones que hay que cumplir para tener derecho a acceder a cuestiones como la ayuda domiciliaria, residencias, prestaciones económicas, etc. Así, por ejemplo,

en el artículo 3 se dice que uno de los principios de la Ley es "la universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación, en los términos establecidos en esta Ley"; sin embargo, esos términos no se llegan a concretar a lo largo del anteproyecto.

Asimismo, el artículo 13 se refiere al Catálogo de Servicios (ayuda domiciliaria, residencias,...), señalando, en el apartado 3 que "El Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia acordará la intensidad básica de protección de cada uno de los servicios previstos en el Catálogo, ..., para su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto". Es decir, los derechos efectivos se dejan sin definir.

Por tanto, no es cierto que se establezca un nuevo derecho de ciudadanía, o un derecho universal, quedando estas afirmaciones dentro de la propaganda y muy alejadas de la realidad.

- b) Los **grados o niveles de dependencia** se determinarán mediante un sistema que se establecerá en su momento, y que **tampoco se concreta**. En concreto, el artículo 25 del anteproyecto dice que "el grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinará mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto"; se constata así que el baremo que determine el grado o nivel de dependencia está aún por definirse, y por tanto, también el derecho. La cobertura real dependerá también del grado de dependencia que se establezca, por lo que al no saber realmente de qué se está hablando, difícilmente se puede hablar de derechos efectivos.
- c) Se plantea una financiación pública complementada con aportaciones de las personas beneficiarias del servicio (o dependientes), lo que se conoce como **sistema de copago**, sistema que tampoco se concreta, por lo que no se sabe de qué cantidades o nivel de renta se está hablando. Así, el punto 5 del artículo 12 dice que "La prioridad en el acceso a los



servicios y la cuantía de las prestaciones a que se refieren los apartados anteriores vendrá determinada por el grado de dependencia y por la capacidad económica del solicitante", a lo que se añade que "A los efectos de esta Ley, la capacidad económica se determinará, en la forma que reglamentariamente se establezca, en atención a la renta y el patrimonio del solicitante", así que todo queda en el aire, en función de eso que reglamentariamente se establezca.

Aunque se cite que ninguna persona quede sin atención por falta de recursos, todo parece indicar que el servicio, o la cobertura, o la prestación, pueda ser diferente en función de los ingresos disponibles.

- d) El apartado b) del punto 1 del artículo 5 establece "tener 3 o más años de edad" como requisito a cumplir para ser titular de los derechos establecidos en la Ley. Se **limita así el colectivo** de personas dependientes a quienes sean mayores de 3 años; ¿qué pasa con las personas menores de 3 años que padezcan algún tipo de discapacidad? Más aún; no se plantea dar algún tipo de cobertura pública adicional a la actual a los descendientes menores de 3 años, colectivo que no tiene cubierta la asistencia (ni siquiera en el campo del sistema educativo).
- e) **Excluye la cobertura a la mayoría de las personas inmigrantes**, ya que el artículo 5 establece como requisitos a cumplir para ser titular de los derechos el "Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud" y que "las personas que carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Se exceptúa así a la mayoría de la población inmigrante, por tanto, de recibir un servicio, pero sí se cuenta con la aportación de este colectivo (que paga sus impuestos) para la financiación de esta cobertura.

- f) La insuficiencia del alcance de la cobertura se constata en que sólo se plantea un **gasto público** del 1% del PIB para esta atención (en caso de que todas las Comunidades Autónomas decidan ampliar la cobertura mínima garantizada por el Estado español), lo que no es **ni de lejos suficiente** para poder responder a todas las necesidades (crecientes) de dependencia.

Por ejemplo, en la CAPV se destina en la actualidad un 1,7% del PIB a servicios sociales, más de lo que plantea el acuerdo, y la realidad es que el nivel de cobertura existente es muy escaso.

Ese 1% del PIB incluye además la prestación económica de asistencia personalizada para las personas con gran dependencia menores de sesenta y cinco años que ya existe en la actualidad.

En este sentido, el anteproyecto no duda en aclarar en el artículo 30 que "la percepción de una de las prestaciones económicas previstas en esta Ley deducirá de su cuantía cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en los regímenes públicos de protección social", restando así cualquier posibilidad de que las personas con minusvalía puedan recibir cualquier otro tipo de prestación adicional relacionada con su condición.

- g) **Se establece un plazo hasta 2015** (9 años!) para la entrada completa en vigor del total del plan. Teniendo en cuenta que no parece que se hable de derechos concretos reales, este plazo parece más una tomadura de pelo que otra cosa (estamos hablando de un aumento del 0,1% del PIB al año, cifra irrisoria, con la que realmente no se puede hacer gran cosa en relación a garantizar el cuidado de las personas).

2. No garantiza una cobertura pública

Son cuatro las razones principales que constatan que no se garantiza una cobertura pública a las situaciones de dependencia.

- a) El anteproyecto establece que cuando no sea posible el acceso a un servicio, se otorgará

una prestación económica condicionada al grado de dependencia y la renta de la persona dependiente, de forma que ésta pueda acudir directamente a los servicios privados. Se plantea así que **parte de la cobertura** se realice por **entidades privadas** (o personas individuales), aunque no se detalle el porcentaje de cada tipo de cobertura. De hecho, las menciones acerca de la participación de la iniciativa privada son reiteradas a lo largo del anteproyecto. Por ejemplo, en el apartado j del artículo 3 se cita como uno de los principios de la Ley "La participación de la iniciativa privada en los servicios y prestaciones de atención a la situación de dependencia". De la misma forma, en el punto 2 del artículo 6, que describe la finalidad del sistema, se dice que "El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados". En este sentido, cabe hacer varios comentarios:

- Se habla de la colaboración entre servicios públicos y privados, pero no se marcan jerarquías ni líneas de trabajo estratégicas, con lo que nos podemos hacer a la idea de que se realiza una *opción por el desarrollo de lo privado*.
 - En este sentido, el cuidado o *servicio* que se oferte de las empresas privadas *no será tan adecuado*, ya que su objetivo será el de maximizar beneficios.
 - Los *puestos de trabajo* que se creen al respecto serán *de mala calidad*, ya que las empresas tendrán que competir por conseguir el servicio, no dudando en mermar las condiciones laborales para ello.
- b) Uno de los principios del anteproyecto es "la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida", lo que indica que la **primera opción** es la de que estas personas permanezcan **en sus hogares**. Esta opción, en la práctica, al no darse un servicio, va a hacer que el cuidado siga recayendo, como hasta ahora, en las familias, y en concreto en las mujeres.

En el punto 1 del artículo 17 se establece que "Excepcionalmente, cuando el beneficiario

pueda ser atendido en su domicilio por su entorno familiar, y se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12.3, se establecerá una **prestación económica** para cuidadores familiares". Se constituye así una prestación económica (que también será concedida en función del grado de dependencia y de la capacidad económica) para las personas dependientes que sean atendidas por **cuidadores familiares**. Al tratarse de familiares que tuvieran que realizar esta labor en cualquier caso, parece se pretende cubrir estos casos con un menor coste del que derivaría de ofrecer un servicio o prestación en condiciones normales; así, la mayoría de las personas dependientes seguirán siendo cuidadas por cuidadores familiares, mujeres en la mayoría de los casos, a cambio de una cuantía monetaria inferior.

En relación a los **familiares cuidadores**, el punto 3 del artículo 17 del anteproyecto establece que "el cuidador principal deberá ajustarse a lo establecido en las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social respecto de esta actividad", sin más concreciones, lo que parece indicar que, en coherencia con la propuesta del Gobierno español para la reforma laboral, se aproveche para inscribir a los familiares cuidadores en el régimen General de la Seguridad Social, pero **sin** que se les otorgue **todos los derechos** del mismo.

- c) Además, también se abre otra vía de privatización al recoger la disposición adicional octava del anteproyecto que "Con el fin de facilitar la cofinanciación por los beneficiarios de los servicios que se establecen en la presente Ley, se promoverá la regulación del tratamiento fiscal de los instrumentos privados de cobertura de la dependencia. Se constata así el desarrollo de **seguros privados de dependencia**, lo que, por una parte, supone reconocer la insuficiencia de los derechos públicos, y, por otra, abre la vía a que se fomente con dinero público (por ejemplo, vía desgravaciones fiscales) el beneficio de unos pocos en detrimento de la mayoría, y en especial en detrimento de los colectivos que más precisan de atención pública. El dinero público destinado a políticas sociales debe



encaminarse vía gasto público y no por desgravaciones fiscales, que son regresivas.

El anteproyecto también contempla una *nueva exención del IRPF* en las prestaciones económicas relacionadas con la dependencia. Esta exención también se recoge en el proyecto de reforma del IRPF que está elaborando el ejecutivo español.

- d) Se cuenta con el **papel del voluntario** para cubrir unas necesidades que debieran de ser profesionales y con cobertura plena.

3. Impone una legislación estatal para el conjunto del estado español

Basándose en el *artículo 149.1.1ª de la Constitución española*, según la cual, el Estado español tiene la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, el Estado español ha creado una **Ley Básica** que regula la atención a la dependencia. Establece en la misma unos mínimos que deberán ser garantizados en el conjunto del territorio español, y que serán financiados por el **Gobierno español**. En este sentido, la Ley le otorga al ejecutivo español todo lo concerniente a la toma de decisiones sobre el nivel de cobertura mínimo garantizado, **invadiendo así las competencias de las instituciones de Navarra y de la CAPV** en los servicios sociales, que son exclusivas en esta materia.

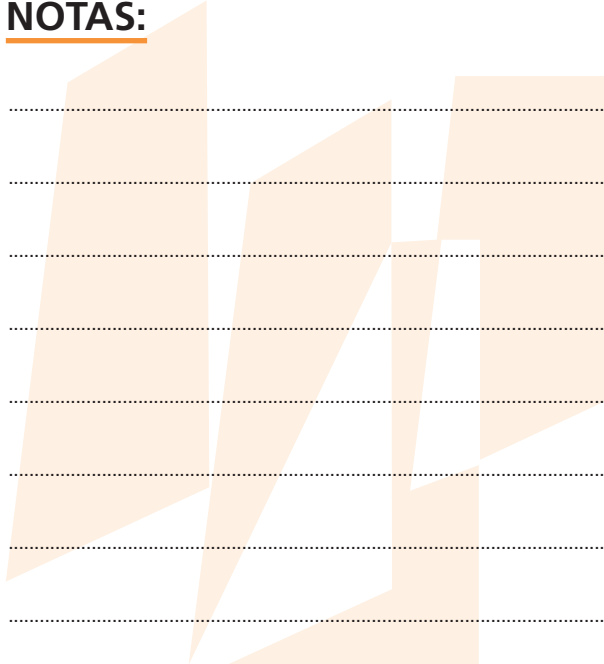
A partir de ese mínimo garantizado, el anteproyecto establece "que las intensidades del catálogo de servicios podrán ser ampliadas por las **Administraciones autonómicas** y locales, **por propia iniciativa y con cargo a sus presu-**

puestos". En este sentido, y en relación a la CAPV y Navarra:

- a) Las Comunidades Autónomas *sólo podrán completar* el catálogo de *servicios* ofrecidos por el Estado español, pero *no* la otra pata de la atención, es decir, no podrán mejorar las denominadas *prestaciones económicas* relacionadas con la dependencia que otorgue el Estado español.
- b) Permite a las Comunidades Autónomas mejorar los mínimos de los servicios que se establezcan para todo el estado, pero esta Ley puede utilizarse en la CAPV (donde el gasto en servicios sociales alcanza en la actualidad el 1,7% del PIB), como excusa para que se destinen en el futuro menos recursos que en la actualidad a servicios sociales. De hecho, aunque se decida ampliar el mínimo garantizado por el Gobierno español, se estará destinando 0,7 puntos de PIB menos que en la actualidad.
- c) En todo caso, cuestiones esenciales para la dependencia, como la valoración de la misma o el copago se dejan en manos del Consejo Territorial del Sistema Nacional de Dependencia, lo que es una clara invasión competencial en aspectos determinantes.

Ejerciendo sus competencias exclusivas, tanto la CAPV como Navarra deberían de haber elaborado una Ley de Dependencia con anterioridad; sin embargo, sólo se han planteado el tema cuando esta Ley ha sido elaborado a nivel del Estado español. Por ello, **es necesario que sin más dilaciones, el Gobierno Vasco y el Gobierno de Navarra aborden sendas leyes de dependencia, que garanticen los derechos efectivos al cuidado de todas las personas en situación de dependencia, creando para ello su propio sistema público y universal de dependencia.**

NOTAS:



A series of horizontal dotted lines for writing notes, starting from the 'NOTAS:' header and extending down the page.